



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-084/2023.

ACTOR: JULIO VELAZCO
CARRANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE Y TESORERO
MUNICIPAL DE XALTOCAN,
TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax; a nueve de febrero de dos mil veinticuatro¹.

VISTA la cuenta de ocho de febrero, signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a la promoción registrada con el número de folio **0131**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Respecto de la solicitud planteada en la promoción de cuenta, **dígasele** al promovente que, con fundamento en el artículo 44 fracción VII de la Ley de Medios y 16 fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, toda vez que el presente juicio de la ciudadanía se encuentra aún en la etapa de sustanciación, el acuerdo de cierre de instrucción se emitirá en el momento procesal oportuno.

Así mismo, tomando en cuenta la naturaleza jurídica de lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Medios y considerando que el presente asunto no se relaciona con el Proceso Electoral Local Ordinario que acontece en nuestra entidad, se hace de conocimiento del solicitante que el pronunciamiento respectivo se realizará una vez cerrada la instrucción en este juicio, garantizando en todo momento las garantías procesales con las que cuentan las partes en todo proceso judicial.

TERCERO. Admisión. Toda vez que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, con fundamento en el artículo 17, párrafo segundo, de la

¹ En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veinticuatro, salvo precisión.



Constitución Federal, y 44 fracción IV, de la Ley de Medios, se admite a trámite el presente Juicio.

CUARTO. Pruebas. De conformidad con lo establecido en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Federal; 29, fracciones I, II, V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **se admiten** las pruebas ofrecidas por el actor en el escrito de demanda, mismas que se tienen por desahogadas, dada su propia y especial naturaleza.

Ahora bien, por cuando a la **autoridad responsable** se precisa que la misma **no ofreció prueba** alguna al momento de rendir el informe circunstanciado; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese: mediante oficio, al actor y a la autoridad responsable**, en el medio señalado para tal efecto; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, **Miguel Nava Xochitiotzi**, ante el **Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Fernando Flores Xelhuantzi**, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y el Secretario de Estudio y Cuenta Fernando Flores Xelhuantzi**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

